

80011

Bogotá D.C.

Contraloría General de la República :: SGD 18-10-2024 15:54
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0205302 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80011 UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES CONTRA LA CORRUPCIÓN / JOSE MIGUEL
CHAR CHICRE
DESTINO GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA / G HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S A S
ASUNTO RESPUESTA SOLICITUD- PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80011
OBS

2024EE0205302



Señor.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

notificaciones@gha.com.co

Asunto: Respuesta solicitud- Proceso ordinario de Responsabilidad Fiscal PRF 80011 2020-3649 FNRG, copia de Auto 1744 del 30 de septiembre de 2024 y 1846 del 9 de octubre de 2024.

Respetado Señor:

En atención a su solicitud elevada bajo radicados Sigedoc No 2024ER0221747, 2024ER0229372, 2024ER0230514, 2024ER0235323 y 2024ER0235324 en la cual solicita, se sirvan allegar copia del Auto No 1744 del 30 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso de responsabilidad fiscal del epígrafe de la referencia. El Despacho le Informa que le será remitido el respectivo Auto para su conocimiento a el correo que usted ha autorizado el cual es notificaciones@gha.com.co no sin antes advertirle:

"Artículo 20. Reserva y expedición de copias. Las actuaciones adelantadas durante la indagación preliminar y el proceso ordinario o verbal de responsabilidad fiscal son reservadas hasta que se culmine el periodo probatorio establecido para su práctica. En consecuencia, ningún funcionario podrá suministrar información, ni expedir copias de piezas procesales, salvo que las solicite autoridad competente para conocer asuntos judiciales, disciplinarios, fiscales o administrativos.

El incumplimiento de esta obligación constituye falta disciplinaria, la cual será sancionada por la autoridad competente con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales.

Los sujetos procesales tendrán derecho a obtener copia de la actuación para su uso exclusivo y el ejercicio de sus derechos, con

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

la obligación de guardar reserva sin necesidad de diligencia especial. Mediante constancia simple se registrará la actuación y su comunicación al solicitante, la cual se incorporará al expediente".

(Negrilla y Subrayado por fuera del texto original).

Por lo que es su responsabilidad guardar, en los términos del artículo citado, la debida reserva de la información a la que se le da acceso, así como de todas las piezas procesales del expediente.

Atentamente,



JOSE MIGUEL CHAR CHICRE

Contralor Delegado Intersectorial No. 2

Unidad De Investigaciones Especiales Contra La Corrupción

Anexos: Auto No 1744 del 30 de septiembre de 2024, 1846 del 9 de octubre de 2024.

